

Artículo 2.- El Presidente de la Comisión de Avalúo de los terrenos de Montellano será escogido de común acuerdo por los miembros de la misma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 260-87 que establece un cargo de 15 pesos oro a cada persona nacional o extranjera residente en el país, por concepto de salida del territorio nacional a través de la Región Fronteriza y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 260-87

CONSIDERANDO: Que el tráfico de personas nacionales y extranjeras a través de la Región Fronteriza del país, ha aumentado con motivo de la reapertura de la frontera, lo cual exige mayores inversiones en infraestructura y en servicios en dicha zona, debiendo adoptarse las medidas necesarias para generar los ingresos requeridos,

VISTOS los Decretos Nos. 996-86-219 y 91-87, fechados a 17 de septiembre de 1986 y 28 de febrero de 1987, respectivamente, por medio de los cuales se aprueban las Resoluciones de la Comisión Aeroportuaria Nos. 3704, del 11 de septiembre de 1986 y 3741 del 12 de febrero de 1987,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se establece un cargo de RD\$15.00 (QUINCE PESOS ORO) a cada persona nacional o extranjera residente en el país, por concepto de salida del territorio nacional a través de la Región Fronteriza de la República Dominicana.

Artículo 2.- Para las personas extranjeras no residentes en la República Dominicana, el cargo por concepto de salida a través de la Región Fronteriza será de US\$10.00 (DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), disponiéndose que dichos recursos sean depositados en la "Cuenta Suspenso Dominicano No. 11008".

Artículo 3.- El cobro del cargo a que se refiere el presente Decreto, será efectuado por las Colecturías de Aduanas de las ciudades de Dajabón y Jimaní, así como de cualesquiera otras Colecturías establecidas o por establecerse a esos fines en la Región Fronteriza del país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 261-87 que declara de Duelo Oficial los días 20, 21 y 22 de mayo en curso, con motivo del fallecimiento del Doctor Julio César Castaños Espaillat, Secretario de Estado de Trabajo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 261-87

CONSIDERANDO: Que en el día de hoy ha fallecido el Dr. Julio César Castaños Espaillat, Secretario de Estado de Trabajo y ciudadano que consagro sus mejores esfuerzos a la educación, a las actividades cívicas y políticas, así como al foro y a la judicatura nacionales;

CONSIDERANDO: Que la muerte de tan relevante ciudadano que sirvió con particular dedicación las diferentes funciones públicas, académicas y profesionales que asumió, es motivo de justificado duelo para el pueblo y el gobierno dominicanos:

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se declaran de Duelo Oficial, con motivo del fallecimiento del Dr. Julio César Castaños Espaillat, Secretario de Trabajo, los días 20, 21 y 22 de mayo en curso. En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados en todos los recintos militares y edificios públicos del país.